

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Escalada Escalada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio del Aire de 10 de febrero de 1965, que desestimó recurso de reposición formulado contra otra de 6 de agosto anterior por la que se denegó al interesado indemnización por privación del derecho a vivienda militar, pleito al que ha correspondido el número general 17.237 y el 105 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de julio de 1965.

Madrid, 22 de julio de 1965.—El Secretario, José Benítez.—6.225-E.

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre provisión de cargos de Jefatura en el Ministerio de Industria, pleito al que ha correspondido el número general 12.626 y el 78 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de julio de 1965.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Secretario, Alfonso Blanco.—6.226-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Padilla Padilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Seguro de Enfermedad, pleito al que ha correspondido el número general 13.414 y el 265 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de julio de 1965.

Madrid, 14 de julio de 1965.—El Secretario, Alfonso Blanco.—6.227-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid ha correspondido solicitud promovida por el Procurador señor Del Valle Lozano de declaración de suspensión de pagos a nombre de «Mancomunidad de las Minas de Hierro de Cehegin», en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez señor López Borrasca.—Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Por repartido a este Juzgado los anteriores escritos y documentos, acompañándose seis libros: se tiene por parte, en nombre y representación de «Mancomunidad de las Minas de Hierro de Cehegin», al Procurador don Manuel del Valle Lozano, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y devuélvase la escritura de poder presentada previo desglose y testimonio.

Examinada la solicitud, estando producida en forma y acompañados los documentos y libros requeridos a tenor de los artículos segundo y tercero de la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada por dicha Sociedad, con domicilio en la calle de General Sanjurjo, número 55, de esta capital, la declaración del estado de suspensión de pagos, siendo también parte desde este instante el Ministerio fiscal.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de la deudora, «Mancomunidad de las Minas de Hierro de Cehegin», y se nombra Interventores a los Peritos Mercantiles don Joaquín Dato Ballester y don José Manuel García Colomer, de esta vecindad, a los que se citará a los efectos de aceptación y en concepto de acreedor al «Banco Exterior de España» por su representante, que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos en la lista aportada. Comparezcan a ejercer el cargo inmediatamente previo el oportuno juramento. Percibirán la remuneración de cien pesetas diarias cada uno, atendida la importancia del caudal y los trabajos de su función. Dentro del término de cuarenta días redactarán su dictamen sobre exactitud del activo y pasivo del balance, con expresión de la naturaleza de los créditos incluidos en uno y otro. Estado de la contabilidad del suspenso e informalidades que en ella se notaren. Y certeza e inexactitud de las causas que, según la memoria, hayan originado la suspensión, presentando con este informe el balance definitivo y la lista de acreedores y una relación de los créditos según su calificación jurídica, expresando en ella qué acreedores tienen el derecho de abstención a la Junta conforme a lo prevenido en el artículo octavo.

Hágase público este proveído a los efectos del párrafo primero del artículo cuarto por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Comuníquese a todos los Juzgados de la capital. Anótese en el libro registro especial que se lleva en éste, en el Registro Mercantil de la provincia y en el de la Propiedad donde estuvieren inscritos los inmuebles del suspenso, que deberá determinar en su caso el actor. Y hágase constar por diligencia que el Secretario, con el concurso de los Interventores, ha puesto en los libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero, y extendidas que sean, devuélvase aquéllos al suspenso para que continúe haciendo los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición de este Juzgado.

Lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Firmado, José López Borrasca. Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Rubricados.»

Y para que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 17 de julio de 1965.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José López Borrasca.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—6.231-3.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 11 se tramita juicio declarativo de mayor cuantía promovido en nombre de «Nacional Hispánica Aseguradora, Sociedad Anónima», contra la Compañía «Holyrood Shipping Ltd.», en reclamación de 633.493,92 pesetas, en cuyo juicio por providencia de esta fecha y en virtud de haber transcurrido el término del emplazamiento sin comparecer la entidad demandada en los expresados autos se ha ordenado hacerla un segundo llamamiento, señalándola para personarse en autos por medio de Abogado y Procurador el término de cinco días, previniéndola que de no comparecer en el expresado plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de la entidad demandada Compañía «Holyrood Shipping Ltd.», expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1965.—El Secretario.—6.232-3.

#### MATARO

Por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido se ha dictado en el expediente de suspensión de pagos de don Arturo Jiménez González el auto que es firme del tenor siguiente:

«Auto.—Mataró, diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Resultando: Que por acta de la Junta General de Acreedores de fecha once de diciembre del año próximo pasado, celebrada en méritos del presente expediente de suspensión de pagos del deudor don Arturo Jiménez González, en que fué presentada por los acreedores don Manuel Fernández Somoza y don Manuel Iglesias Noya una nueva proposición de convenio, consistente en una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos que ostentan contra dicho sus-

penso los acreedores, a liquidar en cuanto al quince por ciento al año de haber ganado firmeza dicho nuevo convenio, en otro quince por ciento a los dos años en la propia forma y el restante veinte por ciento a los tres años de igual circunstancia con las demás condiciones establecidas en el mismo, emitieron su voto favorable a la admisión del mismo la mitad más uno de los acreedores concurrentes, que representaron la cantidad seis millones seiscientos veinticuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, cantidad que excede de las tres cuartas partes del pasivo del mencionado deudor y que importa, según el último dictamen de la Intervención, la cantidad de seis millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, por lo que el señor Juez que presidió dicha Junta, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, proclamó el resultado de la votación favorable al convenio nuevamente presentado, empero reservándose dictar oportunamente la resolución que correspondiera;

Resultando que dentro del término legal de ocho días a que se refiere el invocado precepto de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se formuló por los acreedores don Benjamín Lema Lobato, don Manuel Bouzas Garrido y la entidad mercantil «Aquilino Lantero, Sociedad Anónima», demandas, que fueron acumuladas, sobre oposición a la aprobación y votación por los acreedores de dicha nueva proposición de convenio que tuvo lugar, según antes se expresa, en la oportuna acta de 11 de dicho mes de diciembre del año próximo pasado, cuyo incidente de oposición fué resuelto por sentencia de este Juzgado de fecha 28 de febrero del presente año, resolución que, apelada, fué confirmada con costas a los expresados acreedores recurrentes, según sentencia firme proferida por la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 22 de junio también último, en el sentido de desestimar dicha oposición;

Resultando que devueltos dichos autos por la superioridad con certificación de lo resuelto por la misma en el sentido expresado, la representación del suspenso don Arturo Jiménez González con escrito de su Procurador don Enrique Fábregas Blanch de fecha 5 de los corrientes, solicita se dicte el auto que previene el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, aprobando el convenio votado en el presente expediente de la Junta general de acreedores celebrada en la fecha ya indicada de 11 de diciembre del año anterior, con los demás pronunciamientos que correspondan;

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el citado artículo 17 de dicha Ley de Suspensión de Pagos procede dictar auto aprobando dicho convenio en la forma favorablemente votada y mandando a los interesados a estar y pasar por él, adoptando al efecto las providencias que correspondan y librando los oportunos mandamientos a los Registros Mercantiles y de la Propiedad, toda vez que en la votación emitida en acta de la Junta General de acreedores sobre aprobación del convenio presentado por aquellos acreedores, los votos emitidos sumaron una cantidad que excedió de las tres cuartas partes del pasivo del deudor.

Se aprueba y declara firme la proposición de convenio presentada por los acreedores don Manuel Fernández Somoza y don Manuel Iglesias Noya en acta de la Junta General de Acreedores del suspenso don Arturo Jiménez González, celebrada con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en los términos que se dejan relacionados en el primer resultado de esta resolución, mandándose a los acreedores estar y pa-

sar por él y librense los mandamientos oportunos a los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes, librándose con dicho fin los exhortos y demás despachos que procedan. Y dese publicidad al presente auto mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y periódico «Diario de Barcelona» y en los estrados de este Juzgado, en su parte bastante, librándose asimismo con dicho objeto los despachos necesarios.

Lo mandó y firma el señor don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido; doy fe, Luis María Díaz; ante mí, Miguel Serrano.—Rubricados.»

Concuerda literalmente lo transcrito con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en el mismo y se haga pública tal resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y periódico «Diario de Barcelona» y estrados de este Juzgado, libro el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Mataró, a 15 de febrero de 1965.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz.—El Secretario, Miguel Serrano.—5.278-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 45 de 1965 se tramita a instancia del señor Abogado del Estado expediente de declaración de herederos abintestato de doña Asunción Santiago Fernández de Marigorta, hija de Francisco y Casilda, natural de Araya (Alava) —cuantía 250.000 pesetas—, la cual falleció en esta ciudad de San Sebastián en estado de soltera el día 13 de noviembre de 1963; llamándose por medio del presente por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho que el Estado a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

San Sebastián, 7 de julio de 1965.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.—6.235-E.

#### SEVILLA

Don José Vázquez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en autos artículo 131 Ley Hipotecaria, seguidos con el número 66 de 1965 a instancia de don Pedro Hombria Martínez, hoy sus herederos, doña María del Carmen Ayoza Lucía, esposa del mismo, y sus cuatro hijos don Andrés Emilio, don Félix, doña María del Pilar y don José Luis Hombria Alloza, contra don Crisanto Borrachero Fernández y doña Josefa Pérez Montero, se anuncia la venta en primera subasta de las siguientes fincas hipotecadas, propiedad de los demandados:

Casa en esta ciudad, barrio de Triana, calle Pureza, antes Larga, número 45 antiguo, 98 moderno, 50 novísimo y 48 actual, con 274,21 metros cuadrados de área; lindante: por la derecha, entrando, con la del número 46 actual; por la izquierda, con la del número 52 novísimo, hoy 50 actual, y por el fondo, con casa corral de calle Pelay Correa, de don José Sopena, hoy con la finca que se describirá a continuación, propiedad del mismo señor Borrachero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital al folio 32 del tomo 314, libro 19 de la primera sección, finca número 93 duplicado, inscripción doceava.

Casa en esta ciudad de Sevilla, en el barrio de Triana, calle Pelay Correa, número 17 novísimo y actual; constando su

área de 428 metros, 30 decímetros y 31 centímetros cuadrados; linda: por la derecha, con la casa número 15; por la izquierda, con la casa número 19, ambas de la misma calle, y por el fondo o espalda, con otra de la calle Pureza, números 52 y 54, hoy con la finca número 48 de la calle Pureza, de esta ciudad, o sea la finca descrita anteriormente. Inscrita en el mismo Registro al folio 105 vuelto del tomo 436, libro 36 de la primera sección, finca número 426 duplicado, inscripción novena.

Estas fincas han sido agrupadas y anotadas con la siguiente descripción:

Casa en esta ciudad, en el barrio de Triana, calle Pureza, número 48, con fachada también a la calle Pelay Correa, donde está señalada con el número 17. Tiene una superficie de 702 metros, 51 decímetros y 31 centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la del número 46 de la calle Pureza y 19 de la calle Pelay Correa; por la izquierda, con la número 50 de calle Pureza y número 15 de calle Pelay Correa, y por el fondo, con la calle Pelay Correa. Valorada esta finca agrupada en la suma de 1.500.000 pesetas

Esta subasta se celebrará el 28 de octubre próximo, a las doce, ante este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que la finca sale a la venta por el precio de tasación anteriormente expresado, no admitiéndose posturas que no cubran su totalidad, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 del mismo.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 14 de julio de 1965.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, José Manuel Vázquez Sanz.—6.217-3.

#### REQUISITORIAS

##### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 281 de 1953, Vicente Mumbru Alcalá.—(2.364).

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 749 de 1964, José Martínez Cánovas.—(2.363).

El Juzgado de Instrucción número dos de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 207 de 1964, Angel Zurita González.—(2.360).

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 93 de 1965, Angel Argote San Martín.—(2.358).

El Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 163 de 1964, Joseph Guadagnino.—(2.378).

El Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 557 de 1963, Jesús Indalecio Benavente Alonso.—(2.377).

El Juzgado de Instrucción de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 283 de 1945, Antonio Montesinos Bauxali.—(2.376).